

Trasparencia
más

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

QUE CELEBRA:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO,**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO
DE OCAMPO, HIDALGO”.**

Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo, a 23 de octubre de 2013

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO MIRANDA TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "El Municipio":

II.1.- Es una Institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuenta con personalidad jurídico- política y territorio determinado y se encuentra dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población.

II.2.- Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, con la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, con fecha 06 seis de julio del año 2011 dos mil once, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142, 143, 144 fracciones I y XIII de la Constitución del Estado de Hidalgo; por los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, en la parte administrativa, y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y por los artículos 1, 2, 3, 22, 29 y 31 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

II.3.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en Palacio de Gobierno Municipal, Jardín Hidalgo sin número, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

II.4.- Actúa en el presente como ente de DERECHO PÚBLICO.

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

“LA UAEH” y “EL MUNICIPIO.” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos que deriven del presente.

- a) Por “LA UAEH”: al Químico Rubén Lecona Hernández, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Tepeji del Río de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- b) Por “EL MUNICIPIO”: Lic. María Antonieta López García, en su carácter de Secretaria General del Municipio de Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.

- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia del presente, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente tendrá una vigencia de *cuatro años*, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del presente treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"

POR "EL MUNICIPIO"



Mtro. Humberto A. Veras Godoy

Rector

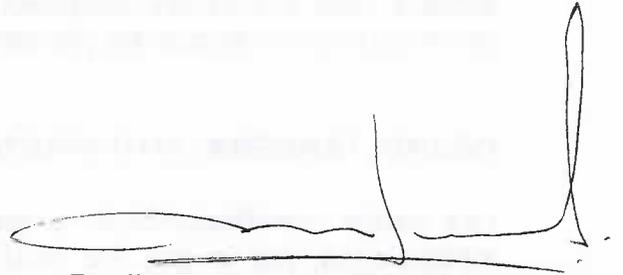


Ing. Fernando Miranda Torres

Presidente Municipal Constitucional
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General



Lic. María Antonieta López García
Secretaria General de Tepeji del Río de
Ocampo, Hidalgo

